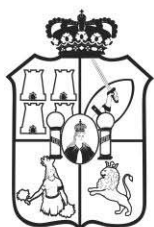




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA
Secretario de Gobierno

26 DE DICIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3963

**FUNCIÓN PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICAUnidad de Verificación e
Investigación Gubernamental**CIRCULAR No. 001/2020****Asunto: Contratista Inhabilitado
Villahermosa, Tabasco, 01 de diciembre de 2020**

**Titulares, Directores Generales, Coordinadores y Jefes
de Departamento de las Dependencias Pertenecientes
a la Administración Pública Centralizada y Paraestatal
del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco
P r e s e n t e.**

Por medio de la presente y en ejercicio de las facultades otorgadas, con fundamento en lo previsto en el artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, vinculado con los numerales 1º, 2º, 6º, inciso 1.8, 8º, 10º, 11º y 20, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, me permito hacer de su conocimiento, que con fecha **treinta de noviembre de dos mil veinte**, en el expediente número **ECRC-020/2019**, se dictó un proveído, el cual se inserta a la presente, para efectos de mejor proveer:

"SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, UNIDAD DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN GUBERNAMENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

CUENTA.- Vista la resolución de fecha **veintidós de octubre de dos mil veinte**, la cual fue notificada al **C. Jorge Alberto Uribe León**, en calidad de Representante Legal de la razón social denominada **"UL CONSTRUCCIONES, OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V."**, con fecha **dieciocho (18) de noviembre de 2020**, mediante oficio número **SFP/UVIG/2014/2020**, (visible a foja 0000205); otorgándole el plazo de **diez días naturales**, para interponer el **recurso de revocación**, con la finalidad de impugnar la referida resolución, en términos de lo previsto en el numeral 234 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Tabasco; por lo tanto dicho plazo corre del día dieciocho (18) de noviembre al veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (20).-----

PRIMERO.- Del cómputo antes referido y en virtud que el **C. Jorge Alberto Uribe León**, en calidad de Representante Legal de la razón social denominada **"UL CONSTRUCCIONES, OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V."** no presentó ningún escrito con la expresión de agravios, en contra de la resolución emitida, se le tiene por perdido tal derecho, en virtud que el plazo para hacerlo valer ha fenecido, de acuerdo al cómputo que antecede y en consecuencia, la resolución de fecha **veintidós de octubre de dos mil veinte** ha **CAUSADO EJECUTORIA**, y al no haber sido recurrida, esta queda firme, en términos de lo ordenado en los diversos 335, 336 fracción II y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente asunto. -----

SEGUNDO.- Vinculado con el punto de acuerdo que antecede y en términos de lo previsto en el numeral 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tabasco, se ordena emitir la Circular correspondiente con la

Centro Administrativo de Gobierno

Prolongación de Paseo Tabasco No. 1504 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. +52 (993) 3 10 47 80

**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Unidad de Verificación e
Investigación Gubernamental**

inserción del presente acuerdo y se instruye realizar los trámites administrativos que sean necesarios, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco: en el entendido que el plazo de **UN AÑO** en el que fue inhabilitado el contratista "**UL CONSTRUCCIONES, OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.**", representada legalmente por el C. Jorge Alberto Uribe León comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Estado y se le notifique por escrito al Contratista en el domicilio que obra en autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar; hasta que desaparezcan las causas de su inhabilitación. -----

TERCERO.- En razón de lo anterior y una vez se haya cumplido lo ordenado en el presente proveído, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y legalmente concluido.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.------

Así lo acordó, manda y firma el **DR. ESMÉLIN SUÁREZ OROPEZA**, Titular de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de esta Secretaría, por y ante el LIC. **RIGOBERTO QUIRARTE GÓMEZ**, Jefe del Departamento de Verificación Patrimonial." ---

Lo que comunico, para todos los efectos legales a los que haya lugar, sin soslayar que a partir de la publicación e inicio de vigencia de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con dicha persona moral, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **un año**, temporalidad en la que dicho contratista estará inhabilitado.

Sin otro particular, de la manera más atenta les reitero mis sinceras consideraciones.

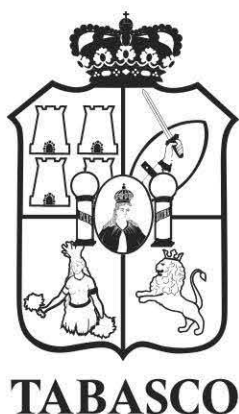
Atentamente

Dr. Esmélin Suárez Oropeza
Director General de la Unidad de Verificación
e Investigación Gubernamental



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

C.c.p.- M. en Admón. Jaime Antonio Párriz Mora.- Secretario de la Función Pública.- Para su Superior Conocimiento
Archivo. Minutorio.
DR.ESO/L'RQG/* L'NDN



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: iVOrNQg0ArQwjLhaF/8Nsy/dxgJKeffngpzH2nL4AILhk2g66+8dDMlpvYt5wUozBwCySDpzYkwY4eoHmwwZcfEkTED4/tb56G3rRYgSZAPwez1vkcJjyWvVzWZ7/lwdaDN0sdeLMEmR8GNmDnaU70fGh+hfsp11gjrhbQNBkAFUbV4g3wWLCm5mT9Oq62OtH4gtN7/P4CVRaZ+OwNwi+ZulhtC10Yc0syzk7sWOxoJzEUBOn6pMkmcl kTzjsZ0vxzpxJ2mt3LI434LMRHPPs01daPHObQpi0NJGp32B6RxSR9ZTEJr+2toIKXjtVbtieAbBI5fajW/VM37MYPNdQ==